BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 114, fecha: jueves, 18 de Junio de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:1c5a65a851f9bd6d7ff8d04deda97d6a5b8ef194

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA. DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA DEP. DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDEL. DEL GOB. EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETEN A IP LAS SOLICITUDES DE AAP, AAC Y DUP DE LOS PROYECTOS NUEVA SE YÉLAMOS 400 KV Y LAT A 400 KV DC, DE E/S EN LA SE YÉLAMOS. BOP-GU-2026 - 1576

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 1578

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 1577

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2026, BOP-GU-2026 - 1579

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2026 - 1580

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO — BOP-GU-2026 - 1581

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2026. — BOP-GU-2026 - 1582

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026 — BOP-GU-2026 - 1583

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 — BOP-GU-2026 - 1584

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUISÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROYECTO GESTIÓN DOCUMENTAL. — BOP-GU-2026 - 1585

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 — BOP-GU-2026 - 1586

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA. DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA DEP. DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDEL. DEL GOB. EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETEN A IP LAS SOLICITUDES DE AAP, AAC Y DUP DE LOS PROYECTOS NUEVA SE YÉLAMOS 400 KV Y LAT A 400 KV DC, DE E/S EN LA SE YÉLAMOS.

1576

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se someten a Información Pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de los proyectos de la Nueva subestación eléctrica Yélamos 400 kV y de la Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito de entrada y salida en la subestación Yélamos de la línea eléctrica Fuentes de la Alcarria-Trillo en los términos municipales de Yélamos de Abajo e Irueste (Guadalajara).

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes señaladas en el epígrafe, que se detallan a continuación:

a. Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109-Madrid.
b. Objeto de las peticiones: Solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Solicitud Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de nueva subestación Yélamos 400 kV, y Solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Solicitud Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito E/S en SE Yélamos de la línea eléctrica a 400 kV Fuentes De La Alcarria-Trillo.
c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas, las autorizaciones administrativas de construcción, y las declaraciones, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
d. Órgano tramitador: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia.

e. Finalidad: Facilitar el derecho de acceso y conexión a la Red de Transporte a un proyecto de bombeo para atender las necesidades asociadas a la transición energética en la zona de La Alcarria, que se encuentra recogida en el documento de "Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026".
f. Presupuesto total estimado: 8.494.506 €
   - Nueva SE Yélamos 400 kV: 7.184.474 €
   - Línea E/S 400 kV Fuentes De La Alcarria-Trillo: 1.310.032 €
g. Términos municipales: Yélamos de Abajo e Irueste, en la provincia de Guadalajara.
h. Descripción de las instalaciones: El proyecto comprende las siguientes actuaciones:
   1. Nueva subestación Yélamos 400 kV:
      - Afecta a 3 parcelas (93, 96, y 89) del polígono 501 del T.M. de Yélamos de Abajo
      - Parque de 400 kV
      - Número de posiciones equipadas: 5
      - Tecnología: AIS (Instalación Convencional Exterior)
      - Configuración: Interruptor y medio
      - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA
      - Potencia del banco de transformación: 600 MVA (3x200 MVA) monofásicos
   2. Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito E/S en SE Yélamos de la línea eléctrica a 400 kV Fuentes De La Alcarria-Trillo:

Afecta a los términos municipales de Yélamos de Abajo e Irueste (Guadalajara), y consiste en ejecutar entrada/salida en la nueva subestación Yélamos desde la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, Fuentes De La Alcarria-Trillo. Afecta a 5 parcelas del polígono 501 en el término municipal de Yélamos de Abajo, y a 14 parcelas del polígono 501 del término municipal de Irueste.

Datos técnicos:

- Origen: Nuevo apoyo de entronque T-142N de la línea Fuentes De La Alcarria-Trillo (T.M. de Irueste)
- Final: Pórtico SE Yélamos (T.M. Yélamos de Abajo)
- Sistema: Corriente Alterna Trifásica a 50 Hz
- Longitud total: 0,98 km
- Tensión nominal: 400 kV
- N.º de circuitos: 2
- Categoría de la línea: Especial
- Tipología de la línea: Aérea
- Capacidad de transporte por circuito: 2.440 MVA invierno, 1.960 MVA verano,
- Aislamiento: Vidrio
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Zapatas individuales

- Tipo de conductor: CONDUCTOR AL/AW CONDOR
- N.º de conductores por fase: 3
- Tipo de cables de tierra/fibra óptica: 2 cables OPGW Tipo 1
- Toma de tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y de Declaración de Utilidad Pública de los presentes proyectos están sometidas al trámite de información pública.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la subestación y la línea, prevista en los artículos 157 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concreta en la siguiente forma:

1. Nueva subestación YELAMOS 400 kV:
    a. Pleno dominio de la superficie de terreno ocupado por la nueva subestación.
    b. Servidumbre de paso para personas y vehículos sobre el terreno ocupado por el camino de acceso a la nueva subestación.
    c. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para movimiento de maquinaria y acopio de material en la fase de ejecución de obra.
2. Línea aérea a 400 kV “E/S en SE Yélamos de la Fuentes de la Alcarria-Trillo “:
    a. El vuelo sobre el predio sirviente, consistente en el paso aéreo de los cables conductores sobre los terrenos afectados, definiéndose la misma como la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, habiéndose tomado esas condiciones como viento de 120 km/h a 15 ºC de temperatura.
    b. El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía: consistente en la ocupación de la superficie de terreno por los apoyos de sustentación de la línea y su correspondiente anillo circular subterráneo de puesta a tierra.
    c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario, esto es, la concreción del derecho de paso de personas y vehículos sobre aquellas fincas cuya afección resulta necesaria al objeto de posibilitar el acceso a los apoyos, tanto para la construcción, como para la vigilancia, conservación y reparación de la instalación eléctrica proyectada.
    d. La ocupación temporal de los terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones.
    e. Zona de seguridad es la zona de protección de la línea, definida a partir del límite de la zona de servidumbre de vuelo descrita en el apartado a), a ambos lados de cada proyección, con la distancia de seguridad

establecida en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. No figura en la relación puesto que no cuenta con carácter indemnizable, a diferencia de la servidumbre de paso eléctrico de naturaleza expropiatoria.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar el proyecto citado, así como la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios, a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_yelamos

Asimismo, podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, necesariamente previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado disponible en: https://reg.redsara.es, (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), o bien en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 10 de junio de 2026. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

NUEVA SUBESTACIÓN YÉLAMOS 400 kV

T.M. Yélamos de Abajo (Guadalajara)

Parcela Proyecto	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Ocupación pleno dominio Subestación (m^2)	Servidumbre de acceso a la subestación (m^2)	Ocupación temporal (m^2)	Naturaleza del terreno
SY2 (LY5)	501	96	19399A50100096	SANCHEZ NUEVO GERMAN			79	Labor o labradío secano
SY3	501	89	19399A50100089	SANCHEZ ARROYO ÁNGEL			563	Labor o labradío secano

LÍNEA AÉREA A 400 kV DOBLE CIRCUITO E/S EN SE YÉLAMOS DE LA LÍNEA FUENTES DE LA ALCARRIA-TRILLO

T.M. Yélamos de Abajo (Guadalajara)

Parcela Proyecto	Políg.	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Servidumbre Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo tierra (m2)	Superf. Selvícola (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno	Servidumbres existentes (m2)
LY1	501	108	19399A50100108	FERNANDEZ ARROYO CARLOS	2.200				2.416			Labor o labradío secano	
LY2	501	109	19399A50100109	MARTINEZ REY FRANCISCO	3.486				272			Labor o labradío secano	
LY4	501	9007	19399A50109007	AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ABAJO	94							Vía de comunicación de dominio público	
LY5 (SY2)	501	96	19399A50100096	SANCHEZ NUEVO GERMAN	917	T-3N	206		1.457	T-3N	73	Labor o labradío secano	

T.M. Irueste (Guadalajara)

Parcela Proyecto	Políg.	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Servidum-bre de Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo tierra (m2)	Superf. Selvícola (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidum-bre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno	Servidumbres existentes (m2)
LI1	501	108	19399A50100108	FERNANDEZ ARROYO CARLOS	2.200				2.416			Labor Secano	1.495
LI2	501	109	19399A50100109	MARTINEZ REY FRANCISCO	3.486				272			Labor Secano	3.271
LI3	501	9007	19399A50109007	AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ABAJO	94							Camino	1.946
LI4	501	96	19399A50100096	SANCHEZ NUEVO GERMAN	917	T-3N	206		1.457	T-3N	73	Labor Secano	419
LI5	501	288	19184A50100288	MARTINEZ MUÑOZ VICTOR JOSE MARTINEZ MUÑOZ MARIA LETICIA MARTINEZ MUÑOZ ANA ISABEL	1.977				1.042			Labor Secano	172

Parcela Proyecto	Políg.	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Servidum-bre de Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo tierra (m2)	Superf. Selvícola (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidum-bre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno	Servidumbres existentes (m2)
LI6	501	298	19184A50100298	REBOLLO UNAMUNO ANGEL REBOLLO UNAMUNO CRISTINA REBOLLO YELAMOS AURELIO (HEREDEROS) REBOLLO YELAMOS FELICITAS (HEREDEROS)	5.501				1.991			Labor Secano	1.052
LI7	501	297	19184A50100297	PASTOR DE LA ZARZA JULIAN	8.083	T-142N, T-1N	413		4.748	T-142N	1.073	Labor Secano	1.608
LI8	501	6169	19184A50106169	AYUNTAMIENTO DE IRUESTE	766				421			Pastos	
LI9	501	296	19184A50100296	PASTOR DE LA ZARZA JULIAN	133				735			Labor Secano	
LI10	501	295	19184A50100295	ALVAREZ CUBERO RAQUEL PRIETO CALVO FRANCISCO EVARISTO	1.567				1.939			Labor Secano	
LI11	501	294	19184A50100294	ALVAREZ CUBERO RAQUEL PRIETO CALVO FRANCISCO EVARISTO	2.379				1.448			Monte bajo	
LI12	501	9027	19184A50109027	AYUNTAMIENTO DE IRUESTE	134				4	T-2N	1	Camino	
LI13	501	284	19184A50100284	SANCHEZ NUEVO GERMAN	6.870	T-2N	236		3.143	T-2N	855	Labor Secano	
LI14	501	282	19184A50100282	MARTINEZ MONJE PRAXEDES (HEREDEROS)					906			Labor Secano	

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

1578

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cendejasdeenmedio.sedelectronica.es].

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cendejas de Enmedio, a 12 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

1577

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2.026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cendejasdeenmedio.sedelectronica.es].

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas de Enmedio, a 12 de junio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: David Cañamares Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2026,

1579

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0014, de fecha de 15 de junio, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de operario/a, en el de marco de la en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026. Cofinanciado por la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales de la región, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de dos personas, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto«MANTENIMIENTO DEL MEDIO URBANO«

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se establece un período de

prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
    a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
        1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
        2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
        3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
        4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
    b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
    c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
    d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 50% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

EXCLUSIONES:

a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
    a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
    b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
    c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
    d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de ESTRIÉGANA y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://aytoestriegana.org), o bien mediante alguno de los procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del su publicación. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompaña de la siguiente

documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha,es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden

Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Estriégana, a 22 de mayo de 2026, D. Joaquín Trapero Estebaranz, Alcalde

Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADAVULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2026.

Don	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estriégana, compadece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de dos trabajadores para el proyecto de «MANTENIMIENTO DEL MEDIO URBANO» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de ESTRIÉGANA
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
    - No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
    - No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por

Sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases(marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de ESTRIÉGANA para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de _____ hojas

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL INTERESADO

Don:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2026.

Don			NIF:				
Con domicilio en:			nº		P		P
Población:		CP		Teléfono			
Provincia		mail		Móvil			

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): SI ☐ NO ☐
2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de ESTRIÉGANA para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos

aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En ESTRIÉGANA, a ___ de _____ de 2026

EL INTERESADO y FAMILIARES

*Se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.

** Recordamos que serán obligaciones de las personas contratadas como consecuencia de este proceso selectivo:

a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
   No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de

su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

1580

Visto que se va a llevar a cabo la celebración de un matrimonio civil en esta localidad el día 20 de junio de 2026.

Visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto el artículo 43.3 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por ello RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Don Ángel Aparicio Plaza la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el sábado 20 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación de funciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

En Malaguilla, a 16 de junio de 2026. El Alcalde, Gerardo Gonzálo Sanz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1581

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16/06/2026 las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP, en lo sucesivo), cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Recursos Humanos
Denominación del puesto	Técnico de Recursos Humanos
Naturaleza	Funcionario interino
Escala	Administración General
Subescala	Técnica de Gestión
Grupo/Subgrupo	A2
Jornada	Completa
Sistema de selección	Concurso

Funciones del puesto:

Las principales funciones del puesto, a título enunciativo, y bajo la dirección, control y supervisión y dependencia de la Secretaría Municipal y la Alcaldía, como jefatura

de todo el personal municipal, serán las siguientes:

1. Administrar y controlar los aspectos e incidencias referidos a la administración del personal con el desarrollo y amplitud que determina la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marchamalo.
2. Gestionar y actualizar los instrumentos de planificación y ordenación de los recursos humanos con el desarrollo y amplitud que determina la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marchamalo.
3. Colaborar en la gestión de las relaciones laborales participando en las reuniones con los agentes implicados en todos aquellos temas derivados de la negociación colectiva con el desarrollo y amplitud que determina la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marchamalo.
4. Participar en el desarrollo de proyectos vinculados a la gestión de personas y la estructura organizativa con el desarrollo y amplitud que determina la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marchamalo.
5. Asesorar a la Corporación en las materias jurídicas que se refiere la gestión de personal, tanto de función pública como de derecho laboral con el desarrollo y amplitud que determina la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marchamalo.
6. Otras tareas específicas de la función:
    - Colaborar en la negociación colectiva de condiciones de trabajo y en la solución de conflictos colectivos y estar en disposición de asesorar a la organización municipal.
    - Asesorar y gestionar en materia de empleo y contratación laboral.
    - Realizar funciones de asesoramiento y gestión en materia de seguridad social, asistencia social y protección social complementaria.
    - Planificar y diseñar, asesorar y gestionar los sistemas de prevención de riesgos laborales.
    - Analizar y elaborar estrategias de promoción socioeconómica, inserción laboral y fomento del empleo.
    - Asesorar en cuestiones laborales y de seguridad social y la aplicación de la legislación y los criterios jurisprudenciales a los supuestos que se presenten en la práctica.
    - Velar por las actuaciones empresariales desde una perspectiva de género y elaborar planes de igualdad en la empresa.
    - Elaboración de dictámenes, redacción de informes y realización de presentaciones sobre los diferentes ámbitos de las relaciones laborales.
    - Realización de análisis y diagnósticos, prestación de apoyo y toma de decisiones en el ámbito de la gestión de recursos humanos y en materia de estructura organizativa y organización del trabajo.

Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:

- Realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen con el objetivo de responder a los intereses generales de la comunidad local.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Formarse en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.
- Cumplir con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.
- Realizar aquellas funciones de corte análogo o similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.
- Atender y cumplir con los artículos 53 y 54 del TREBEP.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del TREBEP:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e. Poseer la titulación exigida: Grado universitario de Relaciones Laborales, Ciencias Sociales o Jurídicas o equivalentes.

La acreditación de la titulación deberá realizarse mediante la presentación de copia de la titulación.

En caso de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá demostrar estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al referido anexo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación exigida. (Base Segunda, e)).
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Marchamalo será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://marchamalo.sedelectronica.es] se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://marchamalo.sedelectronica.es]. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen:

Méritos computables:

a. Formación, hasta un máximo de 3 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	• Título de doctor o equivalente: 2 puntos • Título de máster o equivalente: 1 punto

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante la presentación de copia de las titulaciones, en las que conste su duración.

b. Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos:

Por haber prestado servicios en la Administración Local en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,25 puntos por mes completo
Por haber prestado servicios en la Administración Local en puestos de trabajo del subgrupo A2	0,20 puntos por mes completo
Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,20 puntos por mes completo
Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en puestos de trabajo del subgrupo A2	0,15 puntos por mes completo
Por haber prestado servicios en puestos que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,10 puntos por mes completo

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificados de Secretaría de la Corporación o entidad, acompañados, de la vida laboral.

Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: La mayor calificación obtenida en el apartado general b) Experiencia.

Segundo: De persistir el empate se atenderá a la mayor calificación en el apartado b) Experiencia, 1.

Tercero: De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de actuación derivado de la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE, n.º 184, de 01/08/2025).

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 3 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://marchamalo.sedelectronica.es].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por

falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 3 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento de Marchamalo como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición

en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida, hasta su agotamiento y mientras subsistan las necesidades que puedan surgir cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada

Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (FUNCIONARIO DE INTERINO), GRUPO A, SUBGRUPO A2

D/Dª _____, provisto de DNI nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en c/_____ nº _____, piso _____, de _____ CP _____ provincia de _____, con teléfono nº _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

Primero. Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico de Gestión de Recursos Humanos (funcionario interino), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ de fecha _____ y las Bases correspondientes, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

- Copia del DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación exigida. (Base Segunda, e)).
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Segundo. Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente las mismas y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el antedicho proceso selectivo

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://marchamalo.sedelectronica.es]

En Marchamalo a 16 de junio de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2026.

1582

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de junio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, por unanimidad de sus miembros aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sigüenza, correspondiente al ejercicio 2026 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

I TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Régimen	FUNCIONARIO INTERINO
Unidad/Área	SECRETARIA
Categoría prfesional	C2
Cubierta temporalmente desde	05/08/2022

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINSITRATIVO
Régimen	FUNCIONARIO INTERINO
Unidad/Área	SECRETARIA
Categoría profesional	C2
Cubierta temporalmente desde	15/05/2025

Denominación de la plaza	ARQUITECTO
Régimen	FUNCIONARIO INTERINO
Unidad/Área	URBANISMO
Categoría profesional	A1

Cubierta temporalmente desde	01/08/2025

LABORALES

Denominación de la plaza	TÉCNICO DEL CENTRO DE LA MUJER (ABOGADA)
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	SERVICIOS SOCIALES
Categoría profesional	A1
Cubierta temporalmente desde	01/11/2002

Denominación de la plaza	TÉCNICO DEL CENTRO DE LA MUJER (EDUCADORA SOCIAL)
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	SERVICIOS SOCIALES
Categoría profesional	A2
Cubierta temporalmente desde	03/05/2021

Denominación de la plaza	TÉCNICO DEL CENTRO DE LA MUJER (PSICÓLOGA)
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	SERVICIOS SOCIALES
Categoría profesional	A1
Cubierta temporalmente desde	01/03/2024

Denominación de la plaza	OPERARIOS SERV. MULTIPLES
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	SERVICIOS GENERALES
Categoría profesional	C2
Cubierta temporalmente desde	02/06/2023

Denominación de la plaza	OFICIAL DE 1º
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	URBANISMO
Categoría profesional	C2
Cubierta temporalmente desde	01/03/2022

Denominación de la plaza	OFICIAL DE 1º
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	URBANISMO

Categoría profesional	C2
Cubierta temporalmente desde	03/06/2020
Denominación de la plaza	PEON LIMPIEZA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	SERVICIOS GENERALES
Categoría profesional	AP *sin titulación
Cubierta temporalmente desde	07/08/2008
Denominación de la plaza	INFORMADORA LOCAL
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	TURISMO
Categoría profesional	C2
Cubierta temporalmente desde	06/05/2025
Denominación de la plaza	PROFESOR ESC. MÚSICA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	CULTURA
Categoría profesional	1
Cubierta temporalmente desde	01/10/2002 *discontinuo
Denominación de la plaza	PROFESOR ESC. MÚSICA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	CULTURA
Categoría profesional	1
Cubierta temporalmente desde	11/01/2022 *discontinuo
Denominación de la plaza	PROFESOR ESC. MÚSICA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	CULTURA
Categoría profesional	1
Cubierta temporalmente desde	23/10/25023 *discontinuo
Denominación de la plaza	PROFESOR ESC. MÚSICA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	CULTURA
Categoría profesional	1

Cubierta temporalmente desde	08/11/2023 *discontinuo
Denominación de la plaza	PROFESOR ESC. MÚSICA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	CULTURA
Categoría profesional	1
Cubierta temporalmente desde	02/10/2025 *discontinuo

II TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1		2	ADMINISTRATIVO

En sigüenza a 15 de junio de 2026, la Alcaldesa Mª Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026

1583

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de 10 de junio de 2026, por el que se aprueban inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos del presupuesto 2026:

- Crédito extraordinario financiado con bajas de otros conceptos de gastos, expediente núm. CEX 01/2026.
- Crédito extraordinario financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, expediente núm. CEX 02/2026.
- Suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, expediente núm. SPC 01/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, los acuerdos serán elevados a la categoría de definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torrejón del Rey, a 15 de junio de 2026. D.ª María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

1584

SUMARIO

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de Valdenuño Fernández sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad Sede Electrónica de Valdenuño Fernández - Inicio

En Valdenuño Fernández, a 16 de junio de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUISÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROYECTO GESTIÓN DOCUMENTAL.

1585

Mediante decreto de alcaldía núm. 2026-0443, de 09/06/2026, se han aprobado las bases y convocatoria para la contratación laboral, en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación de empleo, por plazo de 180 días y a jornada completa, de 1 trabajador/a con la categoría de auxiliar de archivo, para la ejecución del proyecto de "GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN EN EL SIGLO XXI", con cargo a la subvención regulada en la orden 46/2026, de 7 de abril, que prestarán sus servicios en el municipio de Yebes (Guadalajara).

Las bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

1. Objeto de las presentes bases.

Es objeto de las presentes bases regular la contratación laboral temporal, por un período de 180 días, de 1 trabajador/a para la ejecución del proyecto denominado "Gestión documental y archivo municipal, administración en el siglo XXI", a ejecutar con cargo a las ayudas a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, durante los años 2026 y 2027, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), reguladas por la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 (DOCM núm. 66, de 09/04/2026).

2. Modalidad del contrato.

2.1. La modalidad de contratación será contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2.2. El contrato tendrá una duración de 180 días, improrrogable.

2.3. Las contrataciones se llevarán a cabo previa convocatoria y realización del oportuno proceso de selección de los trabajadores.

2.4. La jornada de trabajo será a tiempo completo. En la jornada se incluirá, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran por parte del Ayuntamiento o del Servicio Público de Empleo. La jornada es la equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

2.5. La retribución mensual a percibir por el trabajador será el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

2.6. Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de once días hábiles en total para los contratos de seis meses. La autorización de vacaciones y permisos queda supeditada a las necesidades de servicio y a la oportuna coordinación con el conjunto de empleados del proyecto.

2.7. El personal contratado queda obligado a asistir a las sesiones de orientación grupal y de formación obligatoria para aquellas personas seleccionadas y que se impartirá con anterioridad a la formalización de su contrato.

2.8. El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de régimen local.

2.9. El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

2.10. La persona contratada quedará sometida a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como el/la trabajador/a podrá poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

3. Acción formativa vinculada al Programa Activo para el empleo.

3.1. Las acciones formativas, que serán previas a la contratación, se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el seguimiento de estas acciones conforme al artículo 30 de la citada Orden.

El Ayuntamiento de Yebes ha suscrito un acuerdo de colaboración para la impartición de la formación según el anexo XIII de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La acción formativa que se llevará a cabo se denomina OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA, DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208) y se impartirá en el Centro de Formación de la Fundación HERCESA INMOBILIARIA sito en la Avenida de Cristóbal Colón, 209, C.P. 19004, de Guadalajara, previsiblemente a partir del 15 de

septiembre de 2026.

Serán destinatarias de esta formación las personas que sean seleccionadas de conformidad con lo expuesto en la sección primera del capítulo II de la Orden 46/2026, de 7 de abril.

3.2. Derechos y obligaciones del alumnado asistente a las acciones formativas:

La participación del alumnado en cualquier acción formativa será obligatoria y gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto. Sólo se exceptuará de la obligación de participación en las acciones formativas, a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

El alumnado deberá facilitar la documentación que le sea solicitada por la entidad. Asimismo, deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe y no podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

4. Condiciones de admisión de las personas aspirantes.

4.1. Las contratación deberá formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y no ocupadas; que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
    1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
    2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de Orden 46/2026, de 7 de abril y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
    4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas

personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

4.2. Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social y dentro de este 25%, un 7% para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Se reserva el 15 % de la totalidad de los contratos para mujeres víctimas de violencia de género.

Las plazas no utilizadas en estas reservas serán ocupadas por personas que cumplan los requisitos del apartado 4.1 anterior.

A los efectos de la Orden 46/2026, de 7 de abril, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

4.3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4.4. Los porcentajes a que hacen referencia los apartados 4.2 y 4.3 anteriores irán referidos al total de contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento en el marco de los 2 proyectos que han sido objeto de subvención con cargo a la Orden 46/2026, de 7 de abril.

4.5. Podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.7. Según el artículo 21, apartado b), de Orden 46/2026, de 7 de abril, no se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar , salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Exclusiones:

No podrán ser contratados:

a. Quienes padezcan enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
b. Los separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o quienes se hallen inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
c. Quienes incumplan los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

En caso de que solicite ser contratado más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto, salvo que se cumpla lo establecido en el apartado 4.7.

5. Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio del proceso de selección que realice.

5.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), y se presentarán, conforme al modelo que consta en el anexo I a las presentes bases, en el Registro del Ayuntamiento de 9,00 a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

5.4. La solicitud (ANEXO I), que se facilitará a los interesados en las oficinas municipales y que podrá descargarse en el siguiente enlace:

https://yebes.sedelectronica.es/transparency/d197f50f-c227-4e88-850e-ff6b6da90c09/, deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de los períodos de inscripción (Imprescindible).
- Certificado familiar de empadronamiento. Si la persona candidata reside en Yebes, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo (SEPE).
- Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web: Categorias (seg-social.gob.es)
- Última declaración del IRPF (2024-2025), o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando y en su caso recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler.

En función del colectivo al que cada persona pertenezca, se deberá presentar la siguiente documentación:

Colectivo a) 1º:

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.

Colectivo a) 2º:

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- Acreditación de responsabilidades familiares; cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa; y/o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

Colectivo a) 4º:

- Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente. Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por los correspondientes servicios sociales.

Colectivo b):

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%, junto con certificado del centro base o facultativo que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

O bien

- Acreditación de beneficiario/a de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

Colectivo c):

- Acreditación de carecer de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- En su caso, certificado de ser beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación. La acreditación de estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil será mediante el certificado de inscripción.

Colectivo d):

- La acreditación de víctima de violencia de género, se realizará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Colectivo e):

- En su caso, acreditación de ser persona con trastorno del espectro autista.
- En su caso, acreditación de ser persona víctimas de trata de seres humanos.

Colectivo f):

- Acreditación de ser persona perteneciente a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Colectivo g):

- Acreditación de ser persona trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5de mayo, siempre que tuvieran una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

5.5. La no aportación de la documentación previsto en el punto anterior dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar las circunstancias de que se trate, y se les otorgará 0 puntos en los apartados correspondientes.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implica la autorización al Ayuntamiento para que éste compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6. Proceso de selección.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación de las deficiencias de las solicitudes. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los mismos medios que la lista provisional.

En la misma publicación se hará constar el día en que se reúna la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta de los aspirantes aprobados.

6.2. El proceso de selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

a. Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos que se lleven a cabo al amparo de los 2 proyectos del Ayuntamiento en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, para personas en situación de exclusión social que tengan acreditada dicha condición por los servicios sociales de atención primaria y que estén inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Estas personas serán dirigidas al Ayuntamiento con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.
b. Se reserva el 15 % de la totalidad de los contratos que se lleven a cabo al amparo de los 2 proyectos; para mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, siempre que cumplan con el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.
   La acreditación de esta situación se efectuará conforme a lo estipulado en el apartado 5.4 de las presentes bases.
   Las solicitantes incluidas en este colectivo se baremarán, si se da el caso, aplicando el baremo general.
   La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.
c. Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. Valoración de las solicitudes admitidas.

7.1. Valoración de méritos:

En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.1

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 12,20 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1. Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo por encima de los 12 meses que exige la Orden 46/2026 de 7 de abril, se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.
   Puntuación máxima: 0,2 x 16= 3,2 puntos.
2. Renta per cápita de la unidad familiar1, de acuerdo con la siguiente tabla:
   - Renta familiar (mensual).....Puntos
   - De 0 a 400,00.- €.....5 puntos
   - De 400,01 a 600,00.- €.....3 puntos
   - De 600,01 a 900,00.- €.....1 puntos

- De más de 900,00.- €.....0 puntos

La renta se acreditará con alguno de los siguientes documentos según proceda:

A. Trabajadores por cuenta ajena: Última declaración del IRPF, o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
B. Autónomos: Última declaración del IRPF.
C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE.

En los 3 supuestos anteriores se observarán las siguientes normas:

1. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.
2. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.
3. Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.
4. Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con volante de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la

condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 1 punto:

- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%: 0,5 puntos.
- Por discapacidad reconocida de más del 66%: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el certificado de discapacidad expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

Una vez tenidas en cuenta las normas de preferencia establecidas en estas bases, en caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos, tendrán prioridad aquellos que no fueron contratadas en el último plan de empleo subvencionado por la Comunidad Autónoma. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 4.1 a), b), e), f) y g) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, quienes acrediten mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo.

8. Comisión Local de Selección.

8.1. La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: David Valero Sanz
- Suplente: Susana Caballero Gómez
- Secretario: Melchor Martínez Casado
- Suplente: Juan José Garralón Blas
- Vocal 1º: José Damián Establés Pérez
- Vocal 2º: Tirsa Castañón Alonso
- Vocal 3º: Elena Rodríguez González
- Suplentes:
    - Pablo Nicolás Marzo
    - Mónica Correa Millos
    - Ana Belén Andrés Guerrero

8.2. En materia de abstención y recusación de los miembros de la Comisión se estará a lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Local de selección, por mayoría.

8.4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

9. Calificación final y propuesta de contratación.

9.1. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración, aplicando las reservas y prioridades establecidas en la base 4ª y en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

9.2. La Comisión remitirá a la Oficina Emplea de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, el resultado de la selección de personas candidatas para que esta emita la propuesta de personas que contenga la relación de personas para la realización de acciones formativas.

9.3. Recibida la propuesta de la Oficia Emplea, la Comisión propondrá a la Alcaldía la contratación de las personas aspirantes seleccionadas con mayor puntuación, respetando las reservas y prioridades establecidas en la base 4ª y en la Orden 46/2026, de 7 de abril, para los puestos de trabajo ofertados, distribuyéndolas entre los dos proyectos, teniendo en cuenta la formación previa que se deberá realizar con anterioridad a la ejecución de uno de los proyectos. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

10. Relación de aspirantes y puntuación. Presentación de documentos.

10.1. Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

10.2. Los aspirantes propuestos para el primer proyecto deberán aportar ante el Ayuntamiento la documentación requerida para la preparación del contrato en el plazo de DOS días hábiles desde que se publique la relación a que hace referencia el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos para el segundo proyecto aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de DOS días hábiles desde que se realice el llamamiento. A las personas que realicen la acción formación (realizada en el centro de formación de la Fundación HERCESA INMOBILIARIA de Guadalajara), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.3. Quien dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por

falsedad en su solicitud de participación.

11. Formación de bolsa de empleo.

Las personas aspirantes no seleccionadas, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

12. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora 46/2026, de 7 de abril:

a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 46/2026, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de

noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

13. Disposición final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; y por la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

En Yebes, a 10 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Quintana Arranz.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A

EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

PROYECTO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN EN EL SIGLO XXI

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		EDAD	
ESTADO CIVIL		DISCAPACIDAD %	
NÚM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR			
DOMICILIO			
TELÉFONO		E-MAIL	

COMPROMISOS:

1. El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de selección para participar en el programa promovido por el Ayuntamiento de Yebes, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución del proyecto aprobado.
2. El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Yebes.
3. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El/la solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Yebes, a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información para comprobar la veracidad de lo declarado (servicio de empleo de Casilla La Mancha y AEAT para verificar los datos de renta... etc.).
5. El/la solicitante se compromete si es seleccionado/a, a realizar con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 46/2026, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte

	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
	Informe de los períodos de inscripción de la demanda
	Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo (Se solicita en el teléfono 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia).
	Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Se solicita en el teléfono nº 901502050, o a través de la página web www.seg-social.es)
	Fotocopia del Libro de Familia
	Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo, si la posee.

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

	Renta Per cápita familiar	a. Trabajadores por cuenta ajena: Última declaración del IRPF, o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria. b. Autónomos: Última declaración del IRPF. c. Personas desempleadas: Certificación de prestación de ingresos emitida por el SEPE (Se solicita en el teléfono 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia. Común a todos ellos (en su caso): Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos. Certificación bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
	Responsabilidades familiares	a. Volante de empadronamiento familiar. b. Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. c. Informe de los Servicios Sociales Básicos y/o documento de priorización emitido por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha
	Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, o bien, mediante el certificado de servicios sociales en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
	Discapacidad	Documentación acreditativa del grado de discapacidad que posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta; o resolución de acreditación de beneficiario/a de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
	Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, informe del centro de la mujer… Según artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
	Personas con trastorno del espectro autista	Certificado médico acreditativo
	Personas victimas de trata de seres humanos	Certificado acreditativo de ser víctima
	Personas jóvenes con baja cualificación	Documento acreditativo de pertenencia al colectivo
	Cuidador/a de persona dependiente	Certificado emitido por los correspondientes servicios sociales
	Personas perteneciente a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha	Sentencia judicial firme que indique que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual

	Personas trabajadoras despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (últimos 5 años) así como las personas cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal (colectivo 4 g)	Documento acreditativo de pertenencia al colectivo

En.....a,.....de.....de 2026.

Firma.....

☐ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: ENTRADAS Y SALIDAS de actuaciones administrativas.

- Finalidad: Tramitar el servicio solicitado -Legitimación: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- Destinatarios: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud.
- Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - // o a la dirección del Ayuntamiento. *Para ampliar esta información, ver AVISO LEGAL en la Web del Ayuntamiento.

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que pudieran interesarme o afectarme.

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara)

SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA)		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Yebes, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.			

Documentación presentada:

	Título judicial
	Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

En....., a.....de.....de 2026

Fdo:.....

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara)

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

1586

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad[http://cimasol.sedelectronica.es].

En Cifuentes, a 16 de junio de 2026. El Presidente. Fdo. Julio Santos León.